

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

Núm. 195.

*Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 194.

*El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me trasladada con fecha 5 del actual la siguiente Real orden.*

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Lérida lo siguiente.

Visto lo espuesto por el Ayuntamiento de Balaguér en solicitud de licencia ilimitada para pedir limosna en todos los dominios de esta Monarquía, con el objeto de atender al sostén del culto del Santísimo Cristo de aquel nombre, y rehabilitar la casa-hospedería dependiente de su Santuario, no ha tenido S. M. á bien acceder a esta instancia; declarando al propio tiempo, que pues las rentas que produce el patrimonio de aquella venerable imagen, esceden á las obligaciones que tiene que cubrir en la cantidad de trescientos noventa y nueve reales, y las limosnas que se colectan en Balaguér y pueblos limítrofes, se entienda caducada la gracia que para cuestar en las dos Castillas, se concedió á los administradores de dicho Santuario por la Real provision de 16 de diciembre de 1806; y el referido sobrante se aplique á las obras absolutamente precisas para la conservacion del edificio y casa-hospedería.

De Real orden comunicada por el espresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*La que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes constitucionales de esta Provincia no toleren ni permitan que en ella se hagan cuestaciones con el indicado objeto; dándome parte ademas si llegase á presentarse en los respectivos territorios de su jurisdiccion alguna persona que para ello se digere comisionada. Palencia 13 de julio de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.*

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presente Francisco Lopez y Riobello, natural de Cevico de la Torre, hijo de otro y de Antolina, y de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á disposicion de este Sr. Comandante general; dándome el competente aviso.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas empleados en el ramo de proteccion, y muy especialmente aquellos en cuyo distrito se halla el referido pueblo de Cevico, practicarán al efecto las diligencias mas activas y eficaces. Palencia 22 de julio de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Edad 19 años, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, oficio labrador.

Núm. 196.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presente un hombre á caballo conocido por el Barruelo, y de las señas que á continuacion se espresan, autor del robo verificado á las inmediaciones de Osorno el dia 1.º del corriente, será capturado y conducido con seguridad á mis órdenes.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, así como los destacamentos de la Guardia civil, practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 21 de julio de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

*Señas:* Estatura cumplida, edad como de 34 años, se ha dejado toda la barba, color muy malo, bastante grueso; lleva sombrero á lo Soriano muy usado, chaqueta y pantalon de paño pardo remendado, y una capa nueva que robó, de color de pasa oscuro..

*Idem del caballo:* Pelo negro, de 6 á 7 años de edad, estatura 7 cuartas cumplidas, con montura y freno: dicho ladron lleva un cachorrillo ó pistola.











